



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veinte.

AUTO	821
PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)
DEMANDANTE	Luis Felipe Grisales Henao, Lady Janeth Jaramillo Puerta, y las niñas María Alejandra y Laura Grisales Jaramillo
DEMANDADO	Juan Diego Vásquez Ríos, Jorge Andrés Rodríguez Quintero, y Expreso Mocatán.
RADICADO	05129 31 03 001 2016 00542 00
DECISIÓN	Aclara providencia.

En atención a lo manifestado en memorial presentado vía correo electrónico el 19 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., se aclara el auto del 13 de agosto de 2020, en el sentido de precisar que también se concede la apelación presentada por el apoderado judicial del codemandado Juan Diego Vásquez Ríos.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**